



**VISTO**, el Informe N° 495-2022-OAB/MC de la Oficina de Abastecimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 26 de abril de 2022, la Entidad suscribió el Contrato N° 011-2022-OGA-SG/MC con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, derivado del Concurso Público N° 006-2021/MC-1, para la "Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura", por el monto de S/ 1,245,039.54 (Un millón doscientos cuarenta y cinco mil treinta y nueve con 54/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contabilizados desde las doce (12) horas del 28 de abril de 2022 hasta las doce (12) horas del 28 de abril de 2023;

Que, mediante Memorando N° 000258-2022/OPM/MC (que adjunta el Informe N° 000060-2022/OPM-BLT), la Oficina de Operaciones y Mantenimiento informó sobre la necesidad de la exclusión de cuatro (04) unidades vehiculares - que se encuentran inoperativos y/o dados de baja - de la póliza de seguros del Contrato N° 011-2022-OGA-SG/MC, considerando que la reducción de prestaciones resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato vigente;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, por su parte, el numeral 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, al respecto, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley;



Que, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Abastecimiento señala que es procedente gestionar la reducción de prestaciones al Contrato N° 011-2022-OGA-SG/MC, suscrito con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS para la "Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura", hasta por el monto de S/ 1,206.35 (Mil doscientos seis con 35/100 Soles), lo cual equivale aproximadamente al 0.10% del monto del contrato original;

Con la visación del Director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2022;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 011-2022-OGA-SG/MC, derivado del Concurso Público N° 006-2021/MC-1, para la "Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura", hasta por la suma de 1,206.35 (Mil doscientos seis con 35/100 Soles), lo cual equivale al 0.10% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, y el registro de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe))

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**NESTOR SALDAÑA CAMPOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN